

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	<b>Cantón Biblián: De alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, Objetivos de Desarrollo Sostenible y Estrategia Territorial Nacional .....</b>	<b>2</b>
-	<b>Cantón Guachapala: De reforma parcial a la Ordenanza reformativa que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027 para la alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025 - 2029 .....</b>	<b>9</b>
-	<b>Cantón Olmedo: Que norma el funcionamiento de locales de uso especial, quioscos municipales en el cantón .....</b>	<b>35</b>
-	<b>Cantón San Pedro de Huaca: Que reforma a la Ordenanza municipal para la gestión integral de residuos sólidos .....</b>	<b>46</b>



## GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alineación de los Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial local, al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029 es el proceso obligatorio de articular las políticas, programas y presupuestos de los niveles de gobierno (GAD) y entidades públicas con los ejes de desarrollo social, económico, productivo, ambiental e institucional de la nación. Garantiza la coherencia, eficiencia y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, son fundamentales en el desarrollo de los territorios, nos brindan las herramientas necesarias para crear normas y técnicas que a corto o largo plazo definirán una hoja de ruta que deberán seguir los diferentes actores que llevan a cabo la ejecución de las políticas públicas, además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Los planes de desarrollo si bien deben propender a conseguir el bienestar de las sociedades, debe también considerar el bienestar de la naturaleza y el medio ambiente, en el cual se desarrollan la flora y la fauna de la mano y con respeto de la vida humana, esto garantizará la sostenibilidad y sustentabilidad del medio ambiente a futuro.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos del PDOT del Cantón Biblián con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, "**Ecuador no se detiene**", con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con la Estrategia Territorial Nacional (ETN).

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente determina como competencias exclusivas de los

gobiernos autónomos descentralizados el: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”, y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece. “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

Que, los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente determinan: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos;...”;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “... Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de:... 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;... 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial determina en su párrafo final “Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno. En este caso del Plan Nacional de Desarrollo vigente”.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes

obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”.

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, mediante resolución N° 012-2025-CNP, de fecha 21 de agosto de 2025, por parte del Consejo Nacional de Planificación, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029, en su integridad y contenido.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas

correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Que, el secretario del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Biblián, certifica que en la Sesión realizada en fecha 04 de febrero de 2026, en cumplimiento a la validación de objetivos y metas, se trató en el orden del día en el PUNTO Nro. 2. Conocimiento análisis y resolución de la aprobación de la alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible, resolviendo conocer, validar y dar el visto bueno para la aprobación de la matriz de Alineación del PDOT, presentado por el GAD Municipal del Cantón Biblián.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BIBLIÁN, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL.**

**Artículo 1.- OBJETO.-** La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar la Alineación de los Objetivos Estratégicos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal vigente (PDOT), con los ejes y objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador no se detiene”, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la Estrategia Territorial Nacional, en función de las directrices planteadas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Biblián, que incluye la parroquia urbana y rural.

**Artículo 3.- ALINEACIÓN.** Entiéndase por “Alineación”, al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la Estrategia Territorial Nacional. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no

constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado.

**Artículo 4.- DE LA PROPUESTA DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS.-**

Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Biblián, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2025-2029, "Ecuador no se detiene", a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la Estrategia Territorial Nacional, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y con la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Biblián, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029.

**SEGUNDA.** - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029 "Ecuador no se detiene", a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la Estrategia Territorial Nacional, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, disponga.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza, la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del GAD Municipal de Biblián, al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 "Ecuador no se detiene", a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la Estrategia Territorial Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, y su posterior publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte y seis.**



**TNLGA. AMELIA IDROVO MARTINEZ**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**



**ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** – Certifico que la presente “**LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BIBLIÁN, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL**”, fue conocida, analizada y aprobada, en primer debate en sesión extraordinaria el 10 de febrero de 2026, y en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria el 12 de marzo de 2026, la misma que es enviada a la señora Alcaldesa Tnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez, para su sanción u objeción correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. – 12 de marzo de 2026.



**ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**TECNOLOGA ZOILA AMELIA IDROVO MARTINEZ, ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN.** De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía SANCIONA la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establecido en el Art. 324 del COOTAD. – Biblián, 16 de marzo de 2026.- **EJECUTESE.**



**TNLGA. ZOILA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

**Proveyó y firmó el decreto que antecede la Tnlga. Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa del cantón Biblián a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte y seis.**



**ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUACHAPALA 2024-2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan Nacional de Desarrollo constituye el instrumento rector de la planificación pública en el Ecuador, al cual se sujetan las políticas, programas y proyectos del sector público, así como la programación y ejecución presupuestaria. La Constitución de la República del Ecuador establece su carácter obligatorio para todas las entidades del Estado, y dispone que la planificación nacional debe articularse con los distintos niveles de gobierno.

El Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 denominado “ECUADOR NO SE DETIENE”, elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación como Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Este instrumento se estructura en cinco ejes estratégicos: Social; Económico, Productivo y Empleo; Ambiente, Agua, Energía y Conectividad; Institucional; y Riesgos, incorporando metas nacionales al 2029, la Estrategia Territorial Nacional y la Visión de Largo Plazo 2035, así como enfoques transversales de igualdad, sostenibilidad, seguridad y gobernanza multinivel.

La normativa nacional vigente en materia de planificación y ordenamiento territorial establece la obligatoriedad de articular la planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia entre los objetivos, políticas, metas e indicadores nacionales y territoriales, así como la concordancia entre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la programación presupuestaria institucional.

Durante el proceso de seguimiento técnico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del cantón, se atendieron las observaciones emitidas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, las cuales solicitaron la actualización de líneas base, la reformulación de metas y de proyectos, para asegurar su coherencia con las directrices nacionales. Con base en dichas sugerencias, el Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad de legislación y fiscalización, analizó su pertinencia en función de la realidad territorial, incorporando aquellos ajustes que resultaron técnica y administrativamente viables.

En este contexto, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete ha emitido directrices orientadas a garantizar la adecuada alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, estableciendo la necesidad de revisar y ajustar metas, indicadores, líneas base y proyectos, a fin de asegurar su consistencia con los ejes estratégicos nacionales y los criterios de priorización de la inversión pública.

Las modificaciones propuestas no alteran la visión estratégica de largo plazo ni el modelo territorial aprobado, sino que fortalecen la coherencia normativa, metodológica y presupuestaria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, garantizando su armonización con el nuevo marco nacional de planificación y consolidando un instrumento más preciso, evaluable y alineado a las prioridades del Estado.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "...Son deberes primordiales del Estado: [...] Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...";

**Que**, de conformidad con el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...";

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que**, el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: "...Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: [...] Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...";

**Que**, el literal e) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de: "...Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas...";

**Que**, el literal a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de: "...Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a las diversidades...";

**Que**, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), confiere al Concejo Municipal facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) señala que, la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio

5 de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

**Que**, en el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) dispone, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, en el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece, los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

**Que**, el artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) manifiesta que, con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes;

**Que**, el artículo 5, numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: “Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, respectivamente establece que: “Del ejercicio de los derechos de las personas sobre el suelo. - “Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes:

- El derecho a un hábitat seguro y saludable.
- El derecho a una vivienda adecuada y digna.
- El derecho a la ciudad.
- El derecho a la participación ciudadana.
- El derecho a la propiedad en todas sus formas”;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define que: “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno”;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, numeral 3 establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de

ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.”;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, numeral 3 establece que: Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 14 manifiesta que: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 40 establece: “Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística (...)”;

**Que**, artículo 44, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: “La gestión del suelo es la acción y efecto de administrarlo, en función de lo establecido en los planes de uso y gestión de suelo y sus instrumentos complementarios, con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de sus potencialidades de manera sostenible y sustentable, conforme con el principio de distribución equitativa de las cargas y los beneficios”;

**Que**, artículo 6, del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: “Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

**Que**, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 7 manifiesta que: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos:

1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo.
2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren.

La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas.

3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas.
4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.
5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda.

**Que**, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 8 expresa que: Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:

- a) Al inicio de gestión de las autoridades locales.
- b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

**Que**, el artículo 9, del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT:

- a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente.
- b) Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial propuesto.
- c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente.
- d) Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas.
- e) Incluir y regular instrumentos de planificación y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en el Plan.
- f) La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos.
- g) Evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración.

**Que**, la “ORDENANZA REFORMATORIA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUACHAPALA 2024-2027”. Fue conocido, analizado y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha jueves 31 de octubre del año 2024; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha miércoles 19 de marzo del año 2025, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y conforme consta en el libro de actas y resoluciones del Concejo del cantón Guachapala;

**Que**, en el artículo 2 de la Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, dispuso a la entidad rectora de la planificación nacional “(...) que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional”;

**Que**, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007 con fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete emitió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

**Que**, en el artículo 2 del Acuerdo No. SGAPPG-2025-007 indica, “Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.”.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, a través de la Dirección de Planificación, ha cumplido con la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene 2025-2029” y la Agenda 2030.

**Que**, el nueve de febrero de dos mil veinte seis, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado emite la resolución favorable, respecto a la alineación del PDOT con los instrumentos de planificación nacional e internacional; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 7, 55, 56, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guachapala, expide la siguiente:

**REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUACHAPALA 2024-2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029.**

## DEL CAPITULO I

### REGLAS GENERALES

**Artículo 1.-** En el Art.- 1 refórmese el objeto por el siguiente texto:

La presente Ordenanza tiene por objeto la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guachapala al Plan

Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene 2025-2029”, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial cantonal al marco normativo nacional e internacional.

**Artículo 2.-** Incorpórese después del Artículo 12, el CAPITULO III, y los siguientes artículos:

### CAPITULO III

#### **ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUACHAPALA 2024-2027 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029.**

**Artículo 13.- Alineación.-** Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente 2024-2027 con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 y Agenda 2030. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales y no constituirá necesariamente una actualización integral del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cada gobierno autónomo descentralizado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, podrá considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, reportado al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

**Artículo 14.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.-** La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala será responsable de la revisión integral del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, a fin de verificar y establecer su alineación con los objetivos, lineamientos, metas y ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, Estrategias Territoriales Nacionales, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Para el efecto, elaborará la Propuesta Técnica de Alineación conforme al instrumento técnico diseñado para el efecto, denominado Matriz de Alineación (Anexo 1), el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 15.- De la validación de la alineación de objetivos y metas.-** La propuesta será puesta en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, quien, de considerarlo procedente, la validará y convocará al Consejo Cantonal de Planificación para su revisión y emisión de la correspondiente Resolución favorable.

**Artículo 16.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas.-** Emitida la Propuesta de Alineación y una vez obtenida la resolución favorable del Consejo Cantonal de Planificación, el expediente será remitido al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala para su conocimiento, análisis, debate y aprobación mediante la correspondiente Ordenanza.

Con la expedición de la Ordenanza aprobatoria, se entenderá formalmente concluido el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

**Artículo 17.- Del reporte de alineación de objetivos y metas.-** La información generada en el marco del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, así como las correcciones que se deriven de las alertas u observaciones

emitidas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en caso de existir, serán reportadas oportunamente al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), en el Módulo de Cumplimiento de Metas, dentro de los plazos y fechas que dicha entidad disponga.

**ANEXO 1 MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUACHAPALA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029**

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
1. OD. FA. Contribuir al manejo integral de recursos hídricos, residuos sólidos y mitigación del cambio climático mediante la ejecución de campañas de prevención y mejoramiento de la capacidad respuesta ante riesgos naturales y humanos, para la protección y conservación de los recursos naturales, hasta el 2034.	1. OG. FA. Preservar los ecosistemas mediante la gestión sostenible de los recursos naturales y la participación comunitaria, para garantizar el equilibrio ambiental y el bienestar de las futuras generaciones, hasta el 2027.	Promover la gestión sostenible de los recursos naturales	Gestión Ambiental	Establecer el 100% de áreas de protección hídrica, hasta el 2026.	1. PRO. FA. PROTECCION DE LAS FUENTES, CURSOS DE AGUA Y ZONAS DE RECARGA HIDRICA EN EL MARCO DE ADAPTACION Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO	Conservación y recuperación de ecosistemas de interés hídrico	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación y conservación de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres
1. OD. FA. Contribuir al manejo integral de recursos hídricos, residuos sólidos y mitigación del cambio climático mediante la ejecución de campañas de prevención y mejoramiento de la capacidad respuesta ante riesgos naturales y humanos, para la protección y conservación de los recursos naturales, hasta el 2034.	2. OG. FA. Garantizar el saneamiento ambiental mediante la gestión eficiente de residuos y el control de fuentes de contaminación, para proteger la salud pública y conservar los ecosistemas, hasta el 2027.	Promover la gestión sostenible de los recursos naturales	Gestión Ambiental	Forestar y reforestar 37,5 hectáreas, hasta el 2027.	2. PRO. FA. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES, REDUCCION DE LA CONTAMINACION Y CAMBIO CLIMATICO	Proyecto de Forestación y Reforestación	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 12: Producción y consumo responsable
1. OD. FA. Contribuir al manejo integral de recursos naturales, hasta el 2034.	2. OG. FA. Garantizar el saneamiento	Promover la gestión sostenible de los recursos	Gestión Ambiental	Recuperar el margen de 2 quebradas,	2. PRO. FA. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES,	Recuperación de márgenes de quebradas	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos	Incrementar el territorio nacional bajo garantías y	2. Economía y	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
recursos hídricos, ambientales y gestión eficiente del cambio climático mediante la ejecución de campañas de prevención y capacidad de respuesta ante riesgos naturales y humanos, para la protección y conservación de los recursos naturales, hasta el 2034.	la gestión eficiente de residuos y el control de fuentes de contaminación, para proteger la salud pública y los ecosistemas, hasta el 2027.	naturales		hasta el 2027	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO		la protección del ambiente, como la optimización y la eficiencia energética.	preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295,974,79 ha. en el 2024 a 318,811,06 ha. al 2029.	ambiente	protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción	
1. OD. FA. Contribuir al manejo integral de recursos hídricos, residuos sólidos y mitigación del cambio climático mediante la ejecución de campañas de prevención y mejoramiento de la capacidad de respuesta ante riesgos naturales y humanos, para la conservación de los recursos naturales, hasta el 2034.	2. OG. FA. Garantizar el saneamiento ambiental mediante la gestión eficiente de residuos y el control de fuentes de contaminación, para proteger la salud pública y los ecosistemas, hasta el 2027.		Prestación de servicios públicos: Saneamiento Ambiental	Formar al 100% de las familias en educación ambiental, hasta el 2027.	2. PRO. FA. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO	Educación Ambiental	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre la Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 12: Producción y consumo responsable
1. OD. FA. Contribuir al manejo integral de recursos hídricos, residuos sólidos y mitigación del cambio climático mediante la ejecución de campañas de prevención y mejoramiento de la capacidad de respuesta ante riesgos naturales y humanos, para la conservación de los recursos naturales, hasta el 2034.	3. OG. FA. Proteger vidas humanas y reducir pérdidas materiales, a través de un plan de acción contra desastres para minimizar los riesgos, y garantizando una		Gestión de Riesgos	Alcanzar el 50 % de la población del territorio que se encuentre cubierta por mecanismos de prevención y respuesta ante eventos adversos, hasta	3. PRO. PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS	Plan de contingencias ante eventos adversos	9. Fortalecer la capacidad de resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 43,61 en el 2024 a 51,74 al 2029.	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los	ODS 1: Fin de la pobreza ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles ODS 13: Acción por el clima

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
mejoramiento de la capacidad de respuesta ante riesgos naturales y humanos, para la protección y conservación de los recursos naturales, hasta el 2034.	respuesta rápida y efectiva ante emergencias, hasta el 2027,			el 2027.							de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial óptimos niveles de desagregación.
1. OD.AH. Lograr una planificación integral y sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad seguros y accesibles, mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	1. OG.AH. Incrementar la cobertura y mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento ambiental, con la implementación de un plan maestro, contribuyendo a la vida saludable de la población, hasta 2027.	Implementar y mantener de los sistemas de agua potable, saneamiento, gestión de residuos sólidos	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Implementar el 100% de un Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, hasta el 2027	1. PRO. AH DE PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	Plan Maestro de Agua Potable	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	ODS 3: Salud y bienestar ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles ODS 12: Producción y consumo responsables
1. OD.AH. Lograr una planificación integral y sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles; mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo	1. OG.AH. Incrementar la cobertura y mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento ambiental, con la implementación de un plan maestro, contribuyendo a la vida saludable de la población, hasta 2027.	Implementar y mantener de los sistemas de agua potable, saneamiento, gestión de residuos sólidos	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Incrementar la población atendida con servicio de agua potable beneficiando a 626 personas, hasta el año 2026	1. PRO. AH DE PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de agua potable	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	ODS 3: Salud y bienestar ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
socioeconómico del cantón, hasta el 2034.											
1.OD.AH. Lograr una planificación integral y sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles; mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	1.OG.AH. Incrementar la cobertura y los sistemas de agua potable y saneamiento ambiental, con la implementación de un plan maestro, contribuyendo a una vida saludable de la población, hasta 2027.	Implementar y mantener de los sistemas de agua potable, saneamiento, gestión de residuos sólidos	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Incrementar a 361 usuarios con acceso al sistema de alcantarillado, hasta finales del 2026	1. PRO. AH DE PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	Ampliación de los sistemas de alcantarillado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,8% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	ODS 3: Salud y bienestar ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1.OD.AH. Lograr una planificación integral y sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles; mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	1.OG.AH. Incrementar la cobertura y los sistemas de agua potable y saneamiento ambiental, con la implementación de un plan maestro, contribuyendo a una vida saludable de la población, hasta 2027.	Implementar y mantener de los sistemas de agua potable, saneamiento, gestión de residuos sólidos	Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Incrementar la cobertura de residuos sólidos en el 1%, sobre la línea base, hasta finales del 2026	1. PRO. AH DE PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	Ampliación del sistema de recolección de residuos sólidos	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente 2.2. Promover de estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.		ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles ODS 12: Producción y consumo responsables
1.OD.AH. Lograr una planificación integral y sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles; mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	2.OG.AH. Aumentar la accesibilidad y la equidad en la población de	Desarrollar y ejecutar estudios y proyectos para la mejora, readequación e	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al	Mejorar e implementar al 100% los equipamientos de culto, hasta	2.PRO. AH DE IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS	Mejoramiento y dotación de equipamientos de culto	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el	1.2 Garantizar el acceso a los servicios de protección social de las personas y	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles; mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	Guachapala, a través de la distribución de equipamientos necesarios para satisfacer las demandas básicas de desarrollo social y económico local, hasta el 2027.	implementación de equipamientos	desarrollo social, cultural y deportivo	finales del 2027			goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	grupos de atención prioritaria durante su ciclo de vida.		personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	
1.OD.AH Lograr una planificación integral y sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles; mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	2.OG.AH Aumentar la accesibilidad y la equidad en la población de Guachapala, a través de la distribución de equipamientos necesarios para satisfacer las demandas básicas de desarrollo social y económico local, hasta el 2026.	Desarrollar y ejecutar estudios y proyectos para la mejora, readequación e implementación de equipamientos	Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	Incorporar 300 metros lineales de áreas verdes, hasta el 2026	2.PRO. AH DE PROGRAMACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS	Mantenimiento e Implementación de parques y jardines	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2.1 Garantizar el acceso universal a una educación inclusiva, equitativa e intercultural para todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, asegurando su permanencia y la culminación de los estudios en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación.		1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1.OD.AH Lograr una planificación integral y sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles; mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	2.OG.AH Aumentar la accesibilidad y la equidad en la población de Guachapala, a través de la distribución de equipamientos necesarios para satisfacer las demandas básicas de desarrollo social y económico local, hasta el 2026.	Desarrollar y ejecutar estudios y proyectos para la mejora, readequación e implementación de equipamientos	Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	Mejorar el 100% de los equipamientos educativos y comunitarios, hasta finales del 2026	2.PRO. AH DE PROGRAMACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS	Mejoramiento de equipamientos educativos comunitarios	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2.1 Garantizar el acceso universal a una educación inclusiva, equitativa e intercultural para todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, asegurando su permanencia y la culminación de los estudios en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación.		1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 4: Educación de calidad

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	desarrollo social y económico local, hasta el 2027.								estudios en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación.		
1.OD.AH. Lograr una planificación integral sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles, mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	3.0G.AH. Mejorar la infraestructura vial y de transporte, para un acceso seguro y eficiente al cantón, mediante acciones de mejoramiento y transporte	Implementar acciones de mejoramiento vial y transporte	Vialidad	Mantener anualmente el 60% del sistema vial en óptimas condiciones, hasta el 2027	3. PRO. MOVILIDAD Y TRANSPORTE	Mejoramiento de las vías urbanas y rurales	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) en situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1.OD.AH. Lograr una planificación integral sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles, mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	3.0G.AH. Mejorar la infraestructura vial y de transporte, para un acceso seguro y eficiente al cantón, mediante acciones de mejoramiento de la capa de rodadura y mantenimiento de vías, hasta el 2027	Implementar acciones de mejoramiento vial y transporte	Vialidad	Reemplazar la capa de rodadura de lastre a asfalto en 5 km, hasta finales del 2026	3. PRO. MOVILIDAD Y TRANSPORTE	Mejoramiento de la red vial	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) en situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2030	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND Objetivo	Meta	ETN Directriz	Lineamiento	ODS Objetivo
una planificación integral y sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles; mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	Mejorar la infraestructura vial y de transporte, para un acceso seguro y eficiente al cantón, mediante el mejoramiento de la capa de rodadura y mantenimiento de vías, hasta el 2027	acciones de mejoramiento vial y transporte	Transporte Terrestre y Seguridad Vial	1152 hogares con acceso a un sistema de transporte eficiente anualmente, hasta el 2027	PROGRAMA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	del Centro Técnico Vehicular y Equipamientos de Transporte	desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde 2024 a 12,25 al 2031 crecimiento y desarrollo económico.	mortalidad de siniestros y tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2031	y desarrollo social	conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	bienestar ODS 7: Energía asequible y no contaminante
1.OD.AH. Lograr una planificación integral y sostenible, mediante una infraestructura vial adecuada, equipamientos de calidad, seguros y accesibles; mejorando la calidad y cobertura de servicios básicos, para contribuir a la integración de los asentamientos, desarrollo socioeconómico del cantón, hasta el 2034.	4.OG.AH. Contribuir a una vivienda digna a través de la dotación del suelo y con la infraestructura adecuada, para el mejoramiento de la calidad de vida del cantón, hasta el 2027	Implementar un programa de vivienda social	Habitat y vivienda	Dotar del 100% de suelo para vivienda social requerido con los servicios necesarios, hasta el 2027	4. PRO. AH. DE PROGRAMAS DE VIVIENDA SOCIAL	Dotación del suelo para vivienda social y sus servicios necesarios	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1. OD. SC. Promover el desarrollo humano mediante la implementación de iniciativas sociales, educativas, culturales y deportivas que	1. OG. SC. Alcanzar el bienestar de los grupos desfavorecidos y vulnerables a través de acciones sociales para el respeto y	1. POL. SC. Promover la inclusión social	Protección Integral de Derechos	Incrementar de 168 a 300 los casos denunciados por vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, jóvenes,	1. PRO. SC. DE ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Comunidades de Equidad	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	3.6 Prevenir y erradicar la violencia en todas sus formas, con énfasis en aquellas por razones de género, con acciones integrales de prevención,	1. Hábitat y desarrollo social	1.4. Garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las mujeres que fortalezca la igualdad de género en el territorio nacional, mediante políticas y acciones	ODS 5: Igualdad de género

Objetivo de desarrollo PDDOT		Objetivo de gestión PDDOT (objetivo estratégico)		Política PDDOT	Competencia	Meta PDDOT	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
Objetivo de desarrollo PDDOT		Objetivo de gestión PDDOT (objetivo estratégico)		Política PDDOT	Competencia	Meta PDDOT	Plan/programa	Proyecto	Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo
1. OD. SC. Promover el pleno ejercicio de los derechos humanos, tanto individuales como colectivos, y que se priorice el trato digno y respetuoso de los grupos prioritarios y vulnerables, hasta el 2034.	la protección de sus derechos humanos, hasta el 2027.	1. POL. SC. Promover la inclusión social	Protección Integral Derechos	Mantener anualmente a 30 personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, hasta el 2027	1. PRO. SC. DE ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Atender a 30 personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, hasta el 2027	1. PRO. SC. DE ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Proyecto de Discapacidad	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	
1. OD. SC. Promover el desarrollo humano mediante la implementación de iniciativas sociales, educativas, culturales y deportivas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos, tanto individuales como colectivos, y que se priorice el trato digno y respetuoso de los grupos prioritarios y vulnerables, hasta el 2034.	la protección de sus derechos humanos, hasta el 2027.	1. POL. SC. Promover la inclusión social	Protección Integral Derechos	Mantener anualmente la atención de 75 adultos mayores mediante el servicio PEJ	1. PRO. SC. DE ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Mantener anualmente la atención de 75 adultos mayores mediante el servicio PEJ	1. PRO. SC. DE ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Implementación de Servicios de Personas Adultas Mayores-PEJ	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 3: Salud y bienestar ODS 5: Igualdad de género ODS 10: Reducción de las desigualdades

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
individuales como colectivos, y que se priorice el trato digno y respetuoso de los grupos prioritarios y vulnerables, hasta el 2034.	2027.										
1. OD. SC. Promover el desarrollo humano mediante la implementación de iniciativas sociales, educativas, culturales y deportivas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos, tanto individuales como colectivos, y que se priorice el trato digno y respetuoso de los grupos prioritarios y vulnerables, hasta el 2034.	1. OG. SC. Alcanzar el bienestar de los grupos desfavorecidos y vulnerables a través de acciones sociales para el respeto y la protección de sus derechos humanos, hasta el 2027.	1. POL. SC. Promover la inclusión social	Protección Integral Derechos	Garantizar la entrega de kits alimenticios a 100 familias en condiciones de pobreza extrema hasta el 2027	1. PRO. SC. DE AGENCIAS A INTEGRAL GRUPOS VULNERABLES Y ATENCIÓN PRIORITARIA	Proyecto de Erradicación de la mendicidad	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social en condición de pobreza y pobreza extrema a 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 1: Fin de la pobreza ODS 3: Salud y bienestar ODS 5: Igualdad de género ODS 10: Reducción de las desigualdades
1. OD. SC. Promover el desarrollo humano mediante la implementación de iniciativas sociales, educativas, culturales y deportivas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos, tanto individuales como colectivos, y que se priorice el trato digno y respetuoso de los grupos prioritarios y vulnerables, hasta el 2034.	2. OG. SC. Desarrollar actividades para el buen uso del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes, a través de la implementación de prácticas deportivas, recreativas, culturales y educativas, para su desarrollo físico, cognitivo y social, hasta el 2027.	1. POL. SC. Promover la inclusión social	Protección integral a la niñez y adolescencia	Mantener 1250 niños, niñas y jóvenes como participantes anualmente en formación deportiva, artística o cultural hasta el 2027	2. PRO. SC. DE FOMENTO DE DESARROLLO DE PRACTICAS DEPORTIVAS, RECREACIONALES, Y EDUCATIVAS DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES	Deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social en condición de pobreza y pobreza extrema a 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de	ODS 1: Fin de la pobreza ODS 3: Salud y bienestar

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND	Meta	Directriz	Lineamiento	ODS
1. OD. SC. Promover el desarrollo humano mediante la implementación de iniciativas sociales, educativas, culturales y deportivas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos, tanto individuales como colectivos, y que se priorice el trato digno y respetuoso de los grupos prioritarios y vulnerables, hasta el 2034.	3. OG. SC. Ejecutar acciones para el aporte de la recuperación de la identidad cultural, patrimonial, y cívica a través de la educación y promoción de sus valores, hasta el 2027.	2. POL. SC. Impulsar acciones en favor del patrimonio cultural	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Desarrollar anualmente eventos culturales representativos del territorio hasta el año 2027.	3. PRO. SC. PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL NATURAL CANTONAL	Rescate de la Identidad Cultural	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, producciones artísticas, culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1. OD. SC. Promover el desarrollo humano mediante la implementación de iniciativas sociales, educativas, culturales y deportivas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos, tanto individuales como colectivos, y que se priorice el trato digno y respetuoso de los grupos prioritarios y vulnerables, hasta el 2034.	4. OG. SC. Crear espacios entornos seguros, mediante la promoción de convivencia pacífica e implementación de medidas de prevención del delito y de seguridad, con una activa participación ciudadana para la protección de la vida, integridad y bienestar de los ciudadanos, hasta el 2027.	3. POL. SC. Impulsar acciones por la seguridad	Protección Integral Derechos	El 100% de las comunidades se encuentran organizadas en la seguridad, hasta el 2027	4. PRO. PROGRAMAS INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	Fortalecimiento del sistema de seguridad y convivencia ciudadana	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Mantener porcentaje de amenazas, riesgos y vulnerabilidades internas y externas identificadas, y procesadas que puedan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 5: Igualdad de género ODS 10: Reducción de las desigualdades
1. OD. SC. Promover el desarrollo humano mediante la implementación de iniciativas sociales, educativas, culturales y deportivas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos, tanto individuales como colectivos, y que se priorice el trato digno y respetuoso de los grupos prioritarios y vulnerables, hasta el 2034.	1. OG. SC. Alcanzar el bienestar de los grupos	1. POL. SC. Promover la inclusión social	Protección Integral Derechos	Atender anualmente a 20 adultos mayores con	1. PRO. PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A	Dignificación, y cuidado autonomía en la vejez.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población,	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial	ODS 1: Fin de la pobreza ODS 3: Salud y bienestar

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Implementación de iniciativas sociales, educativas, culturales y deportivas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos, tanto individuales como colectivos, y que se priorice el trato digno y respetuoso de los grupos prioritarios y vulnerables, hasta el 2034.	desfavorecidos y vulnerables a través de acciones sociales para el respeto y la protección de sus derechos humanos, hasta el 2027.			disponibilidad, hasta el 2027	GRUPOS VULNERABLES Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA		para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Directriz	Lineamiento	ODS 5: Igualdad de género ODS 10: Reducción de las desigualdades
1. OD. EP. Fortalecer la competitividad del sector agropecuario y turístico mediante la mejora de los encadenamientos productivos y la facilitación del acceso a mercados, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y promover un desarrollo económico sostenible hasta el 2034.	1. OG. EP. Incrementar la producción y productividad del sector agropecuario, en base al manejo integral del mismo, para mejorar los niveles de ingreso de los productores, hasta el 2027	1.POL. EP. Adoptar técnicas innovadoras adaptadas a la zona	Fomento de las actividades agropecuarias (incluye temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer a 100 productores agropecuarios por año con asistencia técnica integral, hasta el 2027.	1. DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISMO SOSTENIBLE	Proyecto de Desarrollo Rural Productivo	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola a 145,82 en el 2024 y a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 2: Hambre cero ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
1. OD. EP. Fortalecer la competitividad del sector agropecuario y turístico mediante la mejora de los encadenamientos productivos y la facilitación del acceso a mercados, para mejorar los niveles de ingreso de los productores, hasta el 2034.	1. OG. EP. Incrementar la producción y productividad del sector agropecuario, en base al manejo integral del mismo, para mejorar los niveles de ingreso de los productores, hasta el 2027.	2.POL. EP. Impulsar acciones para generar valor agregado mediante procesos de transformación y comercialización	Fomento de las actividades productivas agropecuarias (incluye temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Incrementar de 2 a 4 microempresas agropecuarias que generan valor agregado, hasta el 2027.	1. DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISMO SOSTENIBLE	Fortalecimiento de Microempresas Asociativas	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el índice de Productividad Agrícola a 145,82 en el 2024 y a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 2: Hambre cero ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
población y un promover desarrollo económico sostenible hasta el 2034.	hasta el 2027										
1. OD. EP. Fortalecer la competitividad del sector agropecuario y turístico mediante la mejora de los encadenamientos productivos y la facilitación del acceso a mercados, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y promover un desarrollo económico sostenible hasta el 2034.	1. OG. EP. Incrementar la producción y productividad del sector agropecuario, en base al manejo integral de los niveles de ingreso de productores, hasta el 2027	1.POL. EP. Impulsar el desarrollo sostenible y competitivo de la cadena productiva de los dos principales productos, mediante la búsqueda de nuevos nichos de mercado	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer el 100% de una cadena productiva, hasta el 2027.	1. DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISMO SOSTENIBLE	Fortalecimiento de la Cadena Productiva del Sector Agropecuario	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola a 137,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 2: Hambre cero ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
1. OD. EP. Fortalecer la competitividad del sector agropecuario y turístico mediante la mejora de los encadenamientos productivos y la facilitación del acceso a mercados, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y promover un desarrollo económico sostenible hasta el 2034.	2. OG. EP. Fortalecer el turismo sostenible en base a los recursos que tiene el cantón, lo que permitirá dinamizar la economía, hasta el 2027	1.POL. EP. Impulsar proyectos para el fomento de turismo	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Incrementar de 3000 a 5000 turistas hasta el 2027.	1. DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISMO SOSTENIBLE	Fomento al Sector Turístico	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 2: Hambre cero ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico ODS 12: Producción y consumo responsables
1. OD. PI. Alcanzar el fortalecimiento institucional y de gobernanza.	1. OG. PI. Promover la participación ciudadana	1. POL. PI. Asegurar la transparencia, eficacia, calidad y	Participación ciudadana	Registrar un 100 % de participación ciudadana en	1. PROMOCIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	Plan de Comunicación Institucional y Estratégico	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente.	Incrementar el porcentaje de autoridades de elección popular	3. Gestión Territorial	3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo de desarrollo PDOIT	Objetivo de gestión PDOIT (objetivo estratégico)	Política PDOIT	Competencia	Meta PDOIT	Plan/programa	Proyecto	FND		ETN		ODS Objetivo
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
mediante una gestión administrativa eficiente, transparente y participativa para la modernización de los procesos internos, articulación interinstitucional efectiva y empoderamiento de la ciudadanía, hasta el año 2034.	la implementación de espacios de diálogo y consulta comunitaria, para el involucramiento de los ciudadanos en la gestión pública, hasta el año 2027.	excelencia en la prestación de los servicios públicos incluyendo la participación ciudadana en todos los ámbitos de decisión pública.	los procesos de gestión del GAD, sustentado en el uso de canales digitales institucionales y de información territorial accesible.	INSITUACIONAL ACTIVA	Marketing Digital	transparente y participativa.	que llevan a cabo el proceso de rendición de cuenta de 90,78% en el 2023 a 92,00% al 2029		formulación, implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.		
1. OD. PI. Alcanzar el fortalecimiento institucional y de gobernanza, mediante una gestión administrativa eficiente, transparente y participativa para la modernización de los procesos internos, articulación interinstitucional efectiva y empoderamiento de la ciudadanía, hasta el año 2034.	1. OG. PI. Promover la participación ciudadana mediante la implementación de espacios de diálogo y consulta comunitaria, para el involucramiento de los ciudadanos en la gestión pública, hasta el año 2027.	1. POL. PI. Asegurar la transparencia, eficacia, calidad y excelencia en la prestación de los servicios públicos incluyendo la participación ciudadana en todos los ámbitos de decisión pública.	Alcanzar el 80% de los datos clave del territorio estén integrados en el Sistema de Información Local (SIL), hasta el 2027.	2. PROPI FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UN ENFOQUE EN EL VALOR PUBLICO	Consolidación de Datos en el Sistema de Información Local	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el porcentaje de autoridades de elección popular que llevan a cabo el proceso de rendición de cuenta de 90,78% en el 2023 a 92,00% al 2029	3. Gestión Territorial	3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	ODS 10: Reducción de las desigualdades ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos	
1. OD. PI. Alcanzar el fortalecimiento institucional y de gobernanza, mediante una gestión administrativa eficiente, transparente y participativa para la modernización de los procesos internos, articulación interinstitucional efectiva y empoderamiento de la ciudadanía, hasta el año 2034.	2. OG. PI. Incrementar la capacidad de gestión institucional del GAD mediante alianzas estratégicas, y garantizando eficiencia y cumplimiento del marco regulatorio para impulsar el desarrollo	1. POL. PI. Asegurar la transparencia, eficacia, calidad y excelencia en la prestación de los servicios públicos incluyendo la participación ciudadana en todos los ámbitos de decisión pública.	Captar el financiamiento en un 3% del banco de proyectos planteados, hasta el 2027.	2. PROPI PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UN ENFOQUE EN EL VALOR PUBLICO	Elaboración de un banco de proyectos para la captación de recursos externos	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el monto de Cooperación Internacional Reembolsable (CINR), Oficial y No Gubernamental de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2029.	3. Gestión Territorial	3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos	

Objetivo de desarrollo PDOJ	Objetivo de gestión PDOJ (objetivo estratégico)	Política PDOJ	Competencia	Meta PDOJ	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
interinstitucional y efectiva y social, hasta el empoderamiento de la ciudadanía, hasta el año 2034.	1. OD. PI. Alcanzar el fortalecimiento institucional y de gobernanza, una gestión administrativa eficiente, transparente y participativa para la modernización de los procesos internos, articulación interinstitucional efectiva y empoderamiento de la ciudadanía, hasta el año 2034.	1. POL. PI. Asegurar la transparencia, eficacia, calidad y excelencia en la prestación de los servicios públicos incluyendo la participación ciudadana en todos los ámbitos de decisión pública.	Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales mejoras	Actualizar el 100% de Ordenanzas de la Agenda Regulatoria, hasta el 2027.	2. PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UN ENFOQUE EN EL VALOR PÚBLICO	Revisión y corrección de la normativa regulatoria local	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
interinstitucional y efectiva y social, hasta el empoderamiento de la ciudadanía, hasta el año 2034.	2. OG. PI. Incrementar la capacidad de gestión institucional del GAD mediante alianzas estratégicas, y garantizando eficiencia y cumplimiento del marco regulatorio para impulsar el desarrollo armónico y social, hasta el año 2027.	1. POL. PI. Asegurar la transparencia, eficacia, calidad y excelencia en la prestación de los servicios públicos incluyendo la participación ciudadana en todos los ámbitos de decisión pública.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Incrementar el porcentaje de puestos institucionales con funciones actualizadas, hasta alcanzar el 100 % al año 2025	2. PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UN ENFOQUE EN EL VALOR PÚBLICO	Fortaleciendo la Administración Pública y al servicio del ciudadano	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2030	3. Gestión Territorial	3.2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
interinstitucional y efectiva y social, hasta el empoderamiento de la ciudadanía, hasta el año 2034.	2. OG. PI. Incrementar la capacidad de gestión institucional del GAD mediante alianzas estratégicas, y garantizando eficiencia y cumplimiento del marco regulatorio para impulsar el desarrollo armónico y social, hasta el año 2027.	1. POL. PI. Asegurar la transparencia, eficacia, calidad y excelencia en la prestación de los servicios públicos incluyendo la participación ciudadana en todos los ámbitos de decisión pública.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Implementar el Plan de Capacitación institucional mediante la	2. PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UN ENFOQUE EN EL VALOR PÚBLICO	Ejecución del Plan Capacitación Integral para servidores	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2030	3. Gestión Territorial	3.2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Objetivo de desarrollo PDOI	Objetivo de gestión PDOI (objetivo estratégico)	Política PDOI	Competencia	Meta PDOI	Plan/programa	Proyecto	PND		ETN		ODS Objetivo
							Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
gestión administrativa eficiente, transparente y participativa para la modernización de los procesos internos, articulación interinstitucional efectiva y empoderamiento de la ciudadanía, hasta el año 2034.	GAD mediante alianzas estratégicas, garantizando eficiencia y cumplimiento del marco regulatorio para impulsar el desarrollo armónico y social, hasta el año 2027.	prestación de los servicios públicos incluyendo la participación ciudadana en todos los ámbitos de decisión pública.	planes de ordenamiento territorial	de ejecución del 100 % de las actividades programadas, hasta el año 2027	INSTITUCIONAL CON UN ENFOQUE EN EL VALOR PÚBLICO	públicos GAD	del participativa.	en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2031	marco de descentralización		
1. OD. PI. Alcanzar el fortalecimiento institucional y de gobernanza, mediante gestión administrativa eficiente, transparente y participativa para la modernización de los procesos internos, articulación interinstitucional efectiva y empoderamiento de la ciudadanía, hasta el año 2034.	2. OG. PI. Incrementar la capacidad de gestión institucional del GAD mediante alianzas estratégicas, garantizando eficiencia y cumplimiento del marco regulatorio para impulsar el desarrollo armónico y social, hasta el año 2027.	1. POL. PI. Asegurar la transparencia, eficacia, calidad y excelencia en la prestación de los servicios públicos incluyendo la participación ciudadana en todos los ámbitos de decisión pública.	Planificar el desarrollo territorial formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Brindar al 100% de la población una planificación actualizada de su territorio, hasta el 2027.	2. PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UN ENFOQUE EN EL VALOR PÚBLICO	Planificación del territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2032	3. Gestión Territorial	3.2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA:** Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en dos debates por el Concejo Cantonal de Guachapala y de su respectiva sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guachapala, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis.



Firmado electrónicamente por:  
**PAULO CESAR CANTOS  
CANIZARES**  
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUACHAPALA**



Firmado electrónicamente por:  
**RAQUEL ADRIANA  
AVILA PEREZ**  
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Adriana Avila Pérez  
**SECRETARIA DE CONCEJO GADMG**

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICACIÓN.-** Guachapala, 23 de marzo de 2026.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala. **CERTIFICA:** Que, la **“REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUACHAPALA 2024-2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”**. Fue conocido, analizado y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha miércoles 04 de marzo del año 2026; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha miércoles 18 de marzo del año 2026, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y conforme consta en el libro de actas y resoluciones del Concejo del cantón Guachapala.



Firmado electrónicamente por:  
**RAQUEL ADRIANA  
AVILA PEREZ**  
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Adriana Avila Pérez.  
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMG**

**PROCESO DE SANCIÓN**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.-** A los 23 de marzo de 2026, a las 15H00.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** al señor Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guachapala, la **“REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUACHAPALA 2024-2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”**. Para la sanción respectiva de conformidad con la ley.



Ab. Adriana Avila Pérez.  
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMG**

**SANCIÓN**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.-** A los 23 días del mes de marzo de 2026, a las 15H50.- De conformidad con la disposición contenida en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **“REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUACHAPALA 2024-2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”**.

**Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.**



Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUACHAPALA**

**CERTIFICACIÓN.-** Guachapala, 23 de marzo del año 2026. Proveyó y firmó el señor Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guachapala, la **“REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUACHAPALA 2024-2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”**. LO CERTIFICO.-



Ab. Adriana Avila Pérez.  
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMG**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 85 numeral 1 establece que la formulación, ejecución y control de los servicios públicos se orientan a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos a partir del principio de solidaridad;

**Que**, el artículo 226 ibídem, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, esto al tenor de lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, la Carta Magna en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 277 numeral 4 establece que para la consecución del buen vivir se debe de crear y mantener infraestructura, así como proveer servicios públicos;

**Que**, el artículo 281 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, para ello el Estado es responsable de fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 336 establece que el Estado impulsa y vela por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad, asegurando la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentando la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades;

**Que**, la Carta Magna en su artículo 337 prescribe que el Estado promueve el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 1 y 5 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 3 letra b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los principios de solidaridad y sustentabilidad del desarrollo entre otros, que implican que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, garantizando la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objeto del buen vivir; y, la priorización de potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, impulsando su identidad cultural, lo que conlleva asumir una visión integral asegurando aspectos como los sociales y económicos, entre otros; **Que**, el artículo 428 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe en su parte pertinente que las municipalidades deben establecer espacios dignos para garantizar el comercio y las ventas;

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico Administrativo establece "(...) Las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos, conocer en detalle los términos de su prestación y formular reclamaciones sobre esta materia. Se consideran servicios públicos aquellos cuya titularidad ha sido reservada al sector público en la Constitución o en una ley.

Se consideran servicios públicos impropios aquellos cuya titularidad no ha sido reservada al sector público. Las administraciones públicas intervendrán en su regulación, control y de modo excepcional, en su gestión."

**Que**, el COA en el Libro III, del Título I, Capítulo III, establece el procedimiento que deberá aplicarse para la sustanciación del procedimiento sancionador, y el artículo 248, numeral primero señala que en los procedimientos antes mencionados se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, a cargo de distintos servidores públicos;

**Que**, el Art. 231 último inciso del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública establece: Ley Orgánica de Contratación Pública. - Art. 73.- Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley. Cuando el Estado tenga calidad de arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública en su Art. 323. - Casos especiales. - Los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas, plazas de mercados, baterías sanitarias, y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales o actuales, pudiéndose cursar invitaciones individuales, sin necesidad de aplicar lo previsto en el artículo anterior, conforme lo determine la entidad contratante.

Los contratos de corto plazo o por evento, de inmuebles de propiedad de las entidades contratantes, tales como hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, tampoco aplicarán lo previsto en el artículo anterior y se regirán por los usos y costumbres de la actividad.

En los casos previstos en este artículo, el arrendatario no requiere estar inscrito en el RUP. Una vez realizada la contratación, será obligación de la entidad contratante publicar la información del contrato en la herramienta que el SERCOP determine para el efecto.

**Que**, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 00986 del 05 de octubre de 2018, estableció en lo medular lo siguiente: "(...) Por tanto, es claro advertir que la jurisprudencia y la doctrina coinciden en manifestar que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la facultad de legislar, normar y sancionar, en sus diferentes niveles, dentro del ámbito de competencias y jurisdicción territorial, y que aquello está previsto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como parte de la autonomía política de esos gobiernos que, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 5 del COOTAD, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas sobre las competencias de su responsabilidad.

Por lo expuesto, (...), se concluye que el principio de tipicidad de las infracciones administrativas previsto por el artículo 29 del Código Orgánico Administrativo, en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, debe ser entendido en armonía con la facultad normativa que constituye expresión de su autonomía política y que expresamente reconocen los artículos 5 y 7 del COOTAD, al habilitarles para dictar normas de carácter general en las materias de su competencia, a través de ordenanzas que se deben expedir observando el procedimiento reglado por el artículo 322 del mismo código (...);

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo ha adquirido locales de uso especial, quioscos, como parte del equipamiento urbano del cantón para destinarlos principalmente al fomento del turismo y desarrollo de actividades comerciales en todas sus modalidades; y,

**Que**, se torna necesaria la regulación de la infraestructura instalada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, en materia de locales de uso especial, quioscos, en la jurisdicción cantonal, a fin de promover el desarrollo social, comercial, económico y turístico del cantón.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **EXPIDE:**

#### **LA “ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, MUNICIPALES EN EL CANTÓN OLMEDO-LOJA”**

**Artículo 1.-** Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable al uso, funcionamiento, administración y control de los locales de uso especial —quioscos— de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, provincia de Loja, a fin de garantizar su adecuada gestión, uso responsable y aprovechamiento eficiente en beneficio de la colectividad.

**Artículo 2.-** Ámbito de aplicación: Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación obligatoria para el arrendamiento de los locales de uso especial —quioscos— de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, ubicados dentro de la jurisdicción cantonal.

**Artículo 3.-** Comisión Municipal: La Comisión Municipal será la encargada de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como de conocer y resolver los asuntos inherentes a la misma que no se encuentren expresamente previstos en esta normativa, estará conformada por los siguientes funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, o quienes hicieren sus veces:

- Director/a Administrativo, quien la presidirá;
- Jefe/a de Turismo;
- Director/a de Fomento y Producción;
- Director/a Financiero/a;
- Trabajadora Social; y,
- Concejal presidente de la Comisión de Turismo.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, deberán constar en actas debidamente motivadas y serán notificadas por escrito a los interesados.

**Artículo 4.-** Definiciones: Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza se contemplará los siguientes conceptos:

1.- Espacio Público: Son espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

2.- Quiosco: Construcción pequeña instalada en la calle o en otro lugar público y donde se venden artículos, flores, bebidas, comida, helados o artesanías.

**Artículo 5.-** Requisitos para ser arrendatarios: Para ser arrendatario de locales de uso especial, quioscos municipales se cumplirán los siguientes requisitos:

Personas naturales o jurídicas Olmedenses o de origen Olmedense;

No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo;

Otros establecidos en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 6.-** Documentos que debe acompañar a la postulación: según el cronograma establecido por la comisión las personas interesadas presentarán:

Solicitud dirigida al presidente de la comisión mencionando que productos que ofertarán, y señalando una dirección física y/o electrónica para la práctica válida y legal de las notificaciones que correspondan.

Copia de cédula de identidad y certificado de votación vigente a color;

Copia del pago del impuesto predial o croquis que acredite la ubicación prevista del quiosco.

Ficha socioeconómica emitida por la unidad competente del GAD Municipal (Anexo 1).

**Artículo 7.-** Procedimiento para la selección: El arrendamiento de locales de uso especial denominados quioscos municipales, se regirá por los principios de juridicidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, libre concurrencia competitiva, transparencia, y publicidad, priorizando a personas de escasos recursos económicos, conforme a criterios de acción afirmativa:

**1.- Convocatoria:** La Comisión Municipal realizará una Convocatoria a través de los diferentes medios de comunicación institucionales y locales, en la que se establecerá el cronograma para la presentación de solicitudes, el proceso de evaluación y la publicación de resultado.

**2.- Presentación de solicitudes:** según el cronograma establecido por la comisión las personas interesadas presentarán:

a.- Solicitud dirigida al presidente de la comisión mencionando que productos que ofertarán, y señalando una dirección física y/o electrónica para la práctica válida y legal de las notificaciones que correspondan.

b.- Copia de cédula y certificado de votación a Color.

c.- Copia del pago del impuesto predial o croquis que acredite la ubicación prevista del quiosco.

d.- Ficha socioeconómica emitida por la unidad competente del GAD Municipal (Anexo 1).

**3.- Etapas de evaluación:** La Comisión evaluará las solicitudes atendiendo para el efecto las siguientes etapas:

a.- Verificación del cumplimiento de integralidad y requisitos mínimos: Se verificará la documentación adjunta a la postulación y de requisitos bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE.

b.- Evaluación mediante parámetros cuantitativos o valorados: Se analizará y valorará las solicitudes presentadas por los postulantes, bajo el criterio de puntuación de hasta 100 puntos, considerando para el efecto la viabilidad del proyecto (hasta 52 puntos); Condiciones socioeconómicas (hasta 48 puntos) priorizando a personas de escasos recursos, jefes o jefas de hogar, personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria.

En caso de empate en el puntaje final, se priorizará a la persona con mayor vulnerabilidad socioeconómica;

Los resultados serán debidamente motivados y publicados en los medios institucionales del GAD Municipal.

**4.- Declaratoria de beneficiarios:** Concluida la evaluación, la Comisión Municipal declarará a los beneficiarios y asignará los quioscos municipales conforme al orden de puntuación obtenida y la disponibilidad existente.

**5. Notificación y suscripción del contrato:** Los beneficiarios serán notificados para que, en el plazo de quince (15) días, comparezcan a suscribir el respectivo contrato de arrendamiento. Para la suscripción del contrato deberán presentar Certificado de No adeudar, y una copia de planilla de un servicio básico del domicilio.

En caso de inasistencia injustificada, se declarará la caducidad del derecho, sin lugar a indemnización.

**6. Entrega del quiosco:** Suscrito el contrato y cumplidos los requisitos legales, se emitirá la orden de pago y una vez cancelado, la dependencia municipal responsable de la administración de bienes procederá a la entrega del quiosco, el cual deberá ser ocupado de manera inmediata.

**Artículo 8.-** Beneficiarios del arrendamiento: Solamente se darán en arrendamiento los locales de uso especial, quioscos a personas naturales o jurídicas, que hayan cumplido los requisitos de la presente Ordenanza.

**Artículo 9.-** De los productos y servicios a comercializar: Los quioscos municipales estarán destinados prioritariamente a la comercialización de productos locales y tradicionales, tales como:

productos agrícolas, derivados del café, panela, dulces y bocadillos artesanales, alimentos preparados de bajo riesgo sanitario, artesanías y otros productos propios de la economía popular y solidaria.

La Comisión Municipal podrá, mediante convocatoria o resolución motivada, autorizar la comercialización de otros productos o servicios, siempre que sean compatibles con el diseño del quiosco, la normativa sanitaria y el interés público.

Cualquier adecuación requerida para el desarrollo de la actividad económica será financiada por el arrendatario, previa autorización de la Comisión Municipal.

**Artículo 10.- De los valores a cobrar por concepto de arrendamiento.** - El valor anual por concepto de arrendamiento del quiosco será de veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD 24,00), el cual deberá ser cancelado de manera previa a la entrega del quiosco.

Una vez transcurrido el año a partir de la fecha de entrega del quiosco, el arrendatario deberá efectuar el pago correspondiente al siguiente período anual dentro de un plazo máximo de quince (15) días; caso contrario, se aplicarán las multas por mora conforme a la normativa vigente.

**Artículo 11.- De los servicios básicos:** La instalación de servicios básicos, así como el pago de los mismos serán de cuenta del arrendatario.

**Artículo 12.- Vigencia del contrato:** El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega del quiosco, y estará sujeto a evaluaciones anuales de cumplimiento.

En caso de detectarse incumplimientos subsanables, se otorgará al arrendatario un plazo razonable para su corrección.

El contrato podrá ser renovado por igual período, previo informe favorable del Director/a Administrativo/a y solicitud expresa del arrendatario.

**Artículo 13.- Supervisión y control:** La Dirección Administrativa Municipal, designará a un responsable de supervisar el funcionamiento de los locales de uso especial, quioscos municipales; así como, el cumplimiento de las normas técnicas y de higiene aplicable para cada caso. El control será efectuado por comisaría municipal en aplicación de la normativa jurídica pertinente.

**Artículo 14.- Obligaciones de los arrendatarios y sus dependientes:** Durante la atención al público el arrendatario y/o sus dependientes deberán:

- a) Permanecer portando gorra y camiseta distintiva del quiosco, en adecuadas condiciones de higiene y presentación personal;
- b) Atender y despachar los productos al público con cortesía, respeto y trato adecuado;
- c) Garantizar la correcta manipulación e higiene de los alimentos y productos que se comercialicen, de conformidad con las normas y disposiciones emitidas por la autoridad competente;
- d) Asumir, a su costo, la limpieza, conservación y mantenimiento del quiosco municipal, así como del área inmediata de su entorno;
- e) Asistir obligatoriamente a las capacitaciones, talleres o jornadas de formación convocadas por el GAD Municipal;
- f) Mantener el quiosco dentro de la jurisdicción territorial del cantón, quedando prohibido su traslado fuera del mismo, salvo autorización expresa del GAD Municipal para fines de promoción institucional, participación en ferias, eventos o actividades específicas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será sancionado conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza y la normativa aplicable.

**Artículo 15.- De la seguridad:** Los arrendatarios están obligados a organizar su propio sistema, adoptando medidas razonables de seguridad del local y de los bienes.

**Artículo 16.- Prohibición de ceder los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento:** Los locales de uso especial, quioscos municipales dados en arrendamiento son intransferibles, razón por la cual queda estrictamente prohibido a los arrendatarios subarrendar, ceder o traspasar el local de uso especial, quiosco que les fue arrendado, los cuales deberán ser utilizados única y exclusivamente por el titular o sus dependientes debidamente registrados ante la Dirección Administrativa Municipal. Si un arrendatario subarrienda, cede o traspasa a otra persona o realiza cualquier operación que viole esta disposición, tal actuación será nula y acarreará la terminación del contrato de arrendamiento.

**Artículo 17.- Obligaciones del Gad municipal:**

- Promocionar permanentemente los Quioscos a través de las redes oficiales del GAD y demás medios de difusión institucional.
- Realizar inspecciones trimestrales a los quioscos, con el fin de verificar su uso adecuado y garantizar que el arrendatario efectúe el mantenimiento correspondiente.
- Notificar a los arrendatarios con un mes de anticipación que se va a vencer el plazo de pago.
- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.
- Convocar a un nuevo proceso de selección en un plazo no mayor a 15 días en caso de que un arrendatario no cumpla con las disposiciones señaladas en la ordenanza o decida terminar su contrato

**Artículo 18.- Prohibiciones:** Se prohíbe a los arrendatarios de locales de uso especial, quioscos municipales lo siguiente:

- a. Exender y/o consumir sustancias estupefacientes o psicotrópicas, conforme las prescripciones de esta ordenanza;
- b. Subarrendar, ceder o traspasar los locales de uso especial, quioscos, municipales;
- c. Interferir en las inspecciones de seguimiento y control impidiendo su ejecución;
- d. Permanecer los locales de uso especial, quioscos municipales cerrados por más de diez días, salvo que se presente los justificativos necesarios a la Dirección Administrativa Municipal adjuntando la respectiva documentación relacionada con el caso fortuito o fuerza mayor;
- e. Todo tipo de publicidad de índole política, religiosa y aquellas que atenten contra la moral;
- f. Ejecutar o propiciar la venta ambulante o todo tipo de comercio informal en espacios públicos.

**Artículo 19.- De las infracciones y sanciones:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones, previa aplicación del debido procedimiento administrativo sancionador previsto en el Código Orgánico Administrativo:

Llamado de atención por escrito por parte del Comisario Municipal; con excepción de lo dispuesto en la letra b) del artículo de prohibiciones.

En caso de reincidencia, multa equivalente a 25 dólares con excepción de lo dispuesto en la letra b) del artículo de prohibiciones; y,

En caso de incurrir por tercera ocasión en incumplimiento, multa equivalente a 50 dólares con excepción de lo dispuesto en la letra b) del artículo de Prohibiciones.

En caso de no cancelar el valor de las multas y seguir incumpliendo las disposiciones de la ordenanza se dará por terminado el contrato y se reasignará el quiosco siguiendo el debido proceso

### **DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.**

El Jefe de la unidad de turismo realizará una socialización con los arrendatarios explicando las obligaciones y sanciones de la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En caso de que se adquieran nuevos quioscos se hará una reevaluación del canon de arrendamiento conforme los criterios técnicos y financieros correspondientes.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La “ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN OLMEDO - LOJA” entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día 05 de febrero de 2026.



Md. Jonathan Carrión Guarderas  
**ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**



Abg. Francisco Samuel Ríos C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RAZON:** Abg. Francisco Samuel Ríos, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Olmedo **CERTIFICO.** - que la “**ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, MUNICIPALES EN EL CANTÓN OLMEDO-LOJA**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, provincia de Loja, en dos sesiones ordinarias, del 15 de enero y 05 de febrero

de 2026, siendo aprobada su texto en la última fecha; la misma que se remite al señor Alcalde Md. Jonathan Carrión Guarderas, en dos ejemplares para su sanción u observación de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Olmedo, a los 05 días de febrero de 2026.



Abg. Francisco Samuel Ríos C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MD. JONATHAN CARRION GUARDERAS, ALCALDE DEL CANTON OLMEDO.- al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el referido Código Orgánico; **SANCIONO**, expresamente la **“ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, MUNICIPALES EN EL CANTÓN OLMEDO-LOJA”** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario olmedense.- Olmedo, a los 05 días de febrero de 2026.



Md. Jonathan Carrión Guarderas  
**ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**

Proveyó y firmó la presente **“ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, MUNICIPALES EN EL CANTÓN OLMEDO-LOJA”**, el Md. Jonathan Carrión Guarderas, Alcalde del Cantón Olmedo, provincia de Loja. - Olmedo, a los 05 días de febrero de 2026.



Abg. Francisco Samuel Ríos C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



## **REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL “DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, con la finalidad de precautelar la salud y el bienestar de la población beneficiada por el proyecto: Gestión Integral de los Residuos Sólidos, cuenta con **LA ORDENANZA MUNICIPAL “PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**, ya que es deber del GAD, garantizar el buen vivir a través del manejo adecuado de los Recursos Naturales, evitando su deterioro, contaminación y destrucción.

Dando cumplimiento a las leyes vigentes es necesario prevenir, mitigar, remediar y controlar la contaminación causada por residuos sólidos, para evitar las consecuencias adversas que producen; desde la municipalidad se tiene como prioridad, velar por mejorar las condiciones de vida de su comunidad a través de un manejo técnico e implementación de tecnologías limpias, que eviten la contaminación del medio ambiente.

Actualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, mediante un convenio con EMELNORTE, recaudaba el valor por servicio de la tasa de recolección de basura dentro del servicio de energía eléctrica, y de acuerdo a disposiciones normativas dicho servicio deberá ser recaudado por parte de nuestra entidad, por lo tanto, es necesario reformar la presente ordenanza con la finalidad de incluir en el Sistema de Gestión de Cobro de Servicios y poder recaudar los valores de tasa de recolección de basura.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA**

**Considerando:**

- Que,** de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;
- Que,** el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República, constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que,** según el Art. 85 de la Constitución de la República, numeral 1 Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos;
- Que,** el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

- Que,** el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la prestación, de entre otros servicios, los de manejo de desechos sólidos;
- Que,** el Art. 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas";
- Que,** el Art. 431 del cuerpo legal citado en el considerando anterior establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo";
- Que,** el Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio;
- Que,** el COOTAD en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos;
- Que,** la **LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:** determina: Art. 60.- Facturación a consumidores o usuarios finales. - En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para

el efecto emita el ARCONEL... En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica... De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica;

**Que,** según Registro Oficial Nro. 292, del miércoles 26 de julio del 2018, se aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**, la misma que fue derogada con la Ordenanza Publicada en el Registro Oficial Nro. 910, de 13 de mayo de 2019 denominada **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**”, cuerpo legal que se encuentra vigente;

Y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en sus artículos 238 y 240, en concordancia con los artículos 7, 56, 57 literales a) y d) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **Expide:**

### **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL “PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**

#### **Art. 1 sustitúyase el artículo 33 y agréguese lo siguiente**

**Art. 33.- BASE IMPONIBLE Y TASAS.-** La tasa por el servicio público de recolección de residuos, aseo de calles, transporte y disposición final, dentro de la jurisdicción del Cantón San Pedro de Huaca, se establece como un valor mensual fijo determinado en función de cuatro (4) categorías previstas en el presente instrumento, constituyéndose como base imponible la prestación efectiva y disponibilidad del servicio a favor de los usuarios, cuya cuantía se aplicará conforme a la categoría asignada a cada predio, establecimiento o usuario, según corresponda; la recaudación, administración y control de esta tasa estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

del Cantón San Pedro de Huaca, a través del Sistema de Gestión de Cobro de Servicios (GCS), de conformidad con las disposiciones y procedimientos aplicables.

No.	Categorías	Valor Fijo Mensual
1	Residencial	2,00
2	Comercial	2,50
3	Industrial	3,00
4	Otros (Entidades Oficiales, Educativas y de Asistencia Social etc)	2,00

Adicionalmente, se establecen los siguientes usuarios y tasas por prestación del servicio de recolección, transporte de residuos y su disposición final:

1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que genere escombros y chatarra, deberá cancelar en ventanillas de recaudación el valor de 10,00 dólares por cada volqueta de 5m<sup>3</sup> y 15,00 dólares por cada volqueta de 8m<sup>3</sup> que se depositen en los lugares autorizados por la Jefatura de Desechos Sólidos.”

**Art. 2.-** sustitúyase el artículo 35 por el siguiente:

**Art. 35.- RECAUDACIÓN DE LAS TASAS.** - La recaudación de la tasa por el servicio de recolección de residuos sólidos se realizará por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, a través del Sistema de Gestión de Cobro de Servicios (GCS) o el sistema municipal que se encuentre habilitado para la recaudación de la TRB, con base en el catastro administrado por la Dirección de Ambiente, Riesgos y Servicios Municipales. Se recaudará la TRB en rubro separado e independiente de los demás conceptos.

La Tesorería Municipal establecerá los canales y fechas de pago, así como los procedimientos de conciliación, control y reporte de recaudación. En caso de suscribirse convenios de recaudación con terceros, estos deberán respetar la normativa aplicable, mantener la TRB separada de cualquier consumo eléctrico u otros consumos, y garantizar la entrega oportuna de los valores recaudados con el detalle y liquidación correspondiente.

**Art. 3.- En el Art. 36, únicamente elimínese el siguiente texto:**

“la Actualización de la tasa deberá ponerse en conocimiento de ELMERNORTE S.A para realizar la recaudación de acuerdo a dicha actualización”.

**Art. 4.- Sustitúyase el Art. 42 por el siguiente:**

**Art. 42.- Costos adicionales.** - los costos en los que incurra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca para reparar o corregir el daño causado, deberán ser cubiertos en su totalidad por quien lo ocasiono, sin que se le exima del pago de las multas contempladas en el capítulo VI de la presente Ordenanza, respetando el debido proceso contemplado en El Código Orgánico Administrativo en lo referente al procedimiento sancionador.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – La recaudación realizada por EMELNORTE por el concepto de la Tasa de recolección de basura, deberá ingresar a las arcas municipales hasta finiquitar la cartera vencida en su totalidad.

**SEGUNDA.** - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza la Dirección de Ambiente, Riesgos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, Dirección Administrativa Financiera y Comisaría Municipal.

**TERCERA.** - el articulado que no ha sido reformado ni sustituido en la **ORDENANZA MUNICIPAL “PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**, publicada en la Edición Especial N° 910 del Registro Oficial, de fecha lunes 13 de mayo del 2019, se lo deberá seguir aplicando de manera estricta tal como sigue constando.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** – La recaudación de la Tasa de Recolección de Basura de los meses de enero y febrero del año en curso, por esta única ocasión serán prorrateados en los meses de marzo a diciembre del 2026, en la cantidad establecida por la Dirección Administrativa Financiera Administrativa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL “DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**, publicada en la Edición Especial No.950 del Registro Oficial, del 15 de enero 2026,

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL “PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página oficial del GAD Municipal San Pedro de Huaca, sin perjuicio de su publicación en los términos del art. 324 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 23 días del mes de marzo del 2026.



Ab. Jairo Aldemar Huera Aldás  
**ALCALDE DEL GADMSPH**



Ab. Cristian Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL GADMSPH**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Abg. Cristian Marcelo Iguad Delgado, en mi calidad de Secretaria General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, **CERTIFICO:** Que la **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL “PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, en dos debates realizados en sesión ordinaria realizada el día martes 3 de marzo del 2026 y en sesión extraordinaria del día martes 17 de marzo de 2026, de conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde para su sanción.

En la ciudad de San Pedro de Huaca, a los 23 días de mes de marzo del 2026.



Ab. Cristian Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL GADMSPH**

**LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.** - En la ciudad de San Pedro de Huaca a los 23 días del mes de marzo del 2026. - Vistos: Por cuanto la **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL “PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**, reúne todos los requisitos constitucionales y legales; y, de conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente Reforma a la Ordenanza indicada en líneas anteriores para su inmediata vigencia. Remítase al Registro Oficial para su promulgación y publicación.

En la ciudad de San Pedro de Huaca, a los 27 días de mes de diciembre del 2025.



Ab. Jairo Aldemar Huera Aldás  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
 SAN PEDRO DE HUACA**

**CERTIFICO:** Que el Ab. Jairo Huera Aldás Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL “PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**.

En la ciudad de San Pedro de Huaca, a los 27 días de mes de diciembre del 2025.



Ab. Cristian Iguad Delgado  
**SECRETARIO GENERAL GADMSPH**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.